



Referencia: CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD  
Radicación: 25000-23-15-000-2020-02606-00

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA  
SECCIÓN SEGUNDA  
SUBSECCIÓN "D"**

**MAGISTRADA PONENTE: ALBA LUCIA BECERRA AVELLA**

Bogotá, D.C., dos (2) de septiembre de dos mil veinte (2020)

**Referencia:** CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD  
**Radicación:** 25000-23-15-000-2020-02606-00  
**Autoridad:** ALCALDIA LOCAL BARRIOS UNIDOS  
**Objeto de Control:** RESOLUCIÓN N° 052 del 24 DE AGOSTO DE 2020  
*"Por medio de la cual se amplían los considerandos y el alcance de la declaratoria de URGENCIA MANIFIESTA, prevista en la Resolución N° 030 del 20 de abril de 2020"*

**AUTO INTERLOCUTORIO**

---

Previo a avocar el conocimiento, con el fin de efectuar el respectivo conocimiento del Control Inmediato de Legalidad, establecido en el artículo 136 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, respecto de la Resolución N° 052 del 24 de agosto de 2020, expedido por el Alcalde Local de Barrios Unidos (Bogotá D.C.), *"Por medio de la cual se amplían los considerandos y el alcance de la declaratoria de URGENCIA MANIFIESTA, prevista en la Resolución N° 030 del 20 de abril de 2020"* se advierte lo siguiente:

La Alcaldía Local de Barrios Unidos (Bogotá D.C.) actuando en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, recogido principalmente en la 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Compilatorio 1082 de 2015; así como las otorgadas por el Decreto 768 de 2019, expidió *la Resolución N° 030 del 20 de abril de 2020 "Por la cual se declara la URGENCIA MANIFIESTA, para celebrar la contratación de bienes, servicios y ejecución de obras necesarias para atender la asistencia humanitaria que se ocasiona en la Localidad de Barrios Unidos por la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) objeto de Declaración de Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en el País y de Calamidad Pública en Bogotá D.C."*



Posteriormente, profirió la Resolución N° 052 del 24 de agosto de 2020 *“Por medio de la cual se amplían los considerandos y el alcance de la declaratoria de URGENCIA MANIFIESTA, prevista en la Resolución N° 030 del 20 de abril de 2020”*

En ese orden, se evidencia que éstas dos Resoluciones, tienen el mismo objeto, y con el fin de asegurar la coherencia entre los distintos fallos y evitar la existencia de decisiones contradictorias, se considera que, por existir una relación o nexo entre ellos, deben ser tramitados al unísono.

Lo anterior, dando aplicación de la directriz de la Sala Plena de esta Corporación del 30 de marzo de 2020, en la cual, se determinó que la sustanciación y ponencia del trámite de control inmediato de legalidad de los decretos que modifiquen, aclaren, prorroguen o adicione una decisión anterior, corresponde al magistrado que tenga a su cargo el conocimiento de tal resolución.

En ese orden, como la Resolución N° 030 del 20 de abril de 2020 *“Por la cual se declara la URGENCIA MANIFIESTA, para celebrar la contratación de bienes, servicios y ejecución de obras necesarias para atender la asistencia humanitaria que se ocasiona en la Localidad de Barrios Unidos por la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) objeto de Declaración de Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en el País y de Calamidad Pública en Bogotá D.C.”* le correspondió por reparto al Dr. **RODRIGUEZ MONTAÑO LUIS ANTONIO**, se dispondrá a remitir por competencia, estas diligencias a su Despacho.

En mérito de lo expuesto, el **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA**,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: REMITIR** en forma inmediata, las presentes diligencias al Despacho del Dr. **RODRIGUEZ MONTAÑO LUIS ANTONIO**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** y/o **COMUNCAR** esta decisión al Agente de Ministerio Público y a la alcaldía local de Barrios Unidos.

**TERCERO:** Por Secretaría procédase de conformidad, dejando las constancias del caso y descargando estas diligencias, del inventario a cargo de este Despacho.



---

Referencia: CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD  
Radicación: 25000-23-15-000-2020-02606-00

Ejecutoriada esta decisión, archívese el expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALBA LUCIA BECERRA AVELLA**  
**Magistrada**